



ELLO VARTO. PUEWARA  
VEOYS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y NVEVE.

En la Villa de Carauaca en el día de mañana de Ocho de  
agosto de mill e seiscientos e noventa e quatro. El Sr. D. Juan Calderon  
Gou. desta Villa. Por su M.ª siendo agora de la  
Parte de la noche poco mas o menos. El Sr. D. Juan Calderon  
Gou. Onella por su M.ª. — Dize q. de la ciudad  
Noticia q. a Dugos q. Instancias q. el Sr. D. Juan del  
Coll. de la comp.ª de esta Villa de la P.ª Superior  
del Conu. de familias de esta Villa. El Sr. Marq. de  
elche Srio. de a Sum.ª. Con la soltura de la perso  
na del Sr. D. Juan Dugo Marq. de Roble  
Vas.º de la P.ª Superior en su nombre  
de que se hallaua prompto. a obeduer e q. conq. de  
Volunt.ª. lo haria cumpliendo con lo que le tenia  
mandado. e q. auer de echo Ricado para el enrejo  
de la hua para mayor Persistencia a los Impedim.ª.  
Con esta noticia su Sr.ª y familia auian publica  
do diuersas amenazas. e decaia las posesiones  
contra el Sr. D. Juan de Roble. Inquiriendo esta  
Villa e Corupeligio la vida del Suo dho. e para  
Obra e otros Inconuenientes graues. Manda q.  
Aqui de Ricado a N.ª P.ª Miguel de  
Andra Ricor del Coll. de la comp.ª de esta Villa  
para q. con su asistencia Sagan notorio lo referido a  
el Sr. D. Juan Dugo de Roble. Que luego  
manifiesto que con su vida para q. se hallen  
las noticias de su Sr.ª. e se ponga por delegencia a cargo de  
Parte de Sum.ª. de esta el parian como lo es =  
Juan Calderon  
Enuoloz de

doz e noventa e quatro  
e noventa e quatro

